

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL
COLLAO – ILAVE.

EMILIO HUALLPA ARCATA, con DNI N° 01789353, con domicilio real ubicado en la Av. Brasil N° 715 de Jesús María Lima, en mi condición de docente cesante del ámbito de la UGEL de El Collao, a Usted respetuosamente digo:

I. PETITORIO.

SOLICITO LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1402-2023-DUGELEC, EN EL EXTREMO DEL PERIODO DEL CALCULO DEL PAGO DE LOS DEVENGADOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, LA MISMA QUE LO HAGO EN BASE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE PASO A EXPONER.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO.

PRIMERO.- Que, el recurrente he solicitado la emisión del cálculo de los devengados dejados de percibir por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, sin embargo al momento de la emisión de los cálculos, el encargado de realizar tales cálculos ha incurrido en error de cálculo.

SEGUNDO.- Que, conforme se tiene del periodo laborado como docente activo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, el cálculo debió de realizarse desde el mes de febrero de 1991, hasta la fecha de mi cese, esto es hasta el 31 de diciembre del año de 1997.

TERCERO.- Ocurre que el cálculo efectuado en la Resolución Directoral N° 1402-2023-DUGELEC de fecha 08 de septiembre del 2023, se ha realizado en forma equívoca desde

febrero de 1991 hasta el mes de noviembre del 2012, lo cual no corresponde al presente caso.

Por todas estas consideraciones, mediante el presente escrito, SOLICITO SE SIRVA DISPONER LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1402-2023-DUGELEC en el extremo del periodo que corresponde al pago de los devengados dejados de percibir por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, la misma que debe ser realizado en forma correcta por el periodo que comprende del 01 de febrero del año de 1991 hasta el 31 de diciembre del año 1997 respectivamente, para tal efecto, solicito se sirva tomar como fuente de información de los cálculos y mis remuneraciones, LA AUTÓGRAFA de la R.D. N° 1402-2023-DUGELEC, de fecha 08 de septiembre del 2023.

III. MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

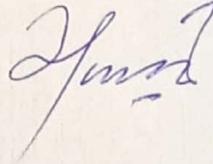
Ofrezco y acompaño.

- 1.- Copia de mi DNI.
- 2.- Copia de la resolución Directoral N° 1402-2023-DUGELEC, de fecha 08 de septiembre del 2023.
- 3.- Copia de la Resolución de Cese.

POR LO EXPUESTO

A Usted Señora Directora, solicito acceda a mi petición por ser justa y conforme a ley.

Ilave, 15 de marzo del 2024.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1402-2023-DUGELEC

ILAVE, 08 SEP 2023



Visto, el expediente signado 01852-2022 de fecha 24 de enero del 2022, y la hoja de liquidación N° 027-2023 de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao sobre el reconocimiento del Crédito Devengado de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 35% de su remuneración total, que corresponde al docente cesante HUALLPA ARCATA EMILIO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado HUALLPA ARCATA EMILIO, identificado con DNI N° 01789353, solicita se le otorgue el reconocimiento del Crédito Devengado por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 35% de su Remuneración Total, conforme, lo dispone el Art. 48° de la Ley 24029 Ley del Profesorado, modificado por Ley N° 25212 calculado en base a la remuneración total o íntegra que percibía amparado en la normatividad que le otorgaba dicho beneficio y adjuntando para este efecto los requisitos exigidos conforme a Ley (resolución de nombramiento, otras resoluciones y boletas de pago);



Que, el Art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25212, publicado el 20 de mayo de 1990 establece que: "El Profesor tiene derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, el personal directivo y jerárquico, así como el personal docente de la administración de educación, como también el personal docente de educación superior, incluidos en la presente ley; perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, equivalente al 5° de su remuneración total", concordante con el Art. 21° Decreto Supremo N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado;

Que, habiéndose emitido la Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP, Decreto Regional N° 003-2012-PR-GR PUNO y la Resolución Directoral Regional 1841-2012-DREP, que disponen: reconocer el Crédito Devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 35%, según corresponde a la jornada laboral mensual, calculado en base a la remuneración total o íntegra, a partir del 01 de febrero de 1991, hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción del monto percibido a favor, por lo que es procedente reconocerle dicho beneficio, deduciendo lo pagado, en función a los cálculos efectuados, por lo que corresponde, emitir el acto administrativo correspondiente;



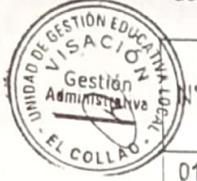
Que, la Ley N° 31495 según el Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, tomando como base su Remuneración Total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada. Artículo 2°. Pago de bonificación Los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, reciben el pago de dicho beneficio en base a su Remuneración Total. La Remuneración Total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común. Artículo 3°. Periodo de aplicación La presente ley será de aplicación a los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, solo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012.

Estando a lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 28411, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27444, D.S. N° 004-19-JUS; D.S. N° 015-2002-ED; Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP; Decreto Regional N° 003-2012-PR-GRPUNO.

SE RESUELVE:

Artículo 1° RECONOCER, el pago del crédito devengado de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, acumulado equivalente al 35%, en base a la remuneración total o íntegra, establecida por el Art. 48° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, que corresponde, dentro del rango de fechas desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, conforme a la hoja de Liquidación N° 027-2023-REM elaborado por la oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, con la deducción de los montos pagados lo que se detalla a continuación:



N°	Apellidos y Nombres	DNI N°	Niv. Rem.	Periodo		Total meses	Monto del devengado
				DESDE	HASTA		
01	HUALLPA ARCATA EMILIO	01789353	V-40	01/02/1991	25/11/2012	126	S/. 61,868.99

SON: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES

Artículo 2° ENCARGAR, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión Institucional a efectos de implementar las acciones pertinentes y por las instancias superiores correspondientes para las asignaciones presupuestales requeridas que posibiliten el cumplimiento del pago de los créditos devengados reconocidos mediante el presente acto administrativo.



Artículo 3° PRECISAR, que, el pago del monto reconocido está sujeto a la aprobación y asignación de los créditos presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad a las normas que regulan criterios de priorización para el cumplimiento de pagos de la deuda social.

Artículo 4° AFECTAR, con cargo a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



FIRMADO ORIGINAL

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

Lic. Wilson R. Mamani Hoquin
(E) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

INTERESADO

901



P U N O , 23 MAR. 1998

Visto el expediente N° 1950 en trece (13) folios útiles sobre Cese voluntario.

CONSIDERANDO :

Que, don Emilio HUALLPA ARCATA, con firma debidamente legalizado solicita su Cese del Cargo de Especialista en Educación Primaria ADE Mazocrúz, Quinto (V) Nivel Magisterial. J.L. 40 horas.

Que, el Art.47 del D.L.N° 20530, prevé la posibilidad de otorgar pensión provicional de cesantía hasta por el 90% de la probable pensión definitiva, al estar facultado la ONP a verificar la correcta aplicación conforme lo señala la Ley del Régimen Previsional;

Estando a lo informado por Escalafón, actuado por el Area de Desarrollo Educativo de Ilave, visado por la Oficina de Administración de Personal, Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la DREP.

De conformidad con las Leyes N° 24029, 25212, 26894, D.L. N° 20530, 25762, 26510, 817-96, D.S.N° 019-90-ED, D.S.N° 002-96-ED, 073-96-EF, y Resolución N° 201-96-ONP-G3;

SE RESUELVE :

1.- **CESAR**, a su solicitud a partir del 31-12-97, a don: Emilio HUALLPA ARCATA, nacido el 05-07-1943, C.M.00253197, como Especialista en Educación Primaria del ADE de Mazocrúz, Quinto (V) Nivel Magisterial, J.L. 40 horas, con Título de Profesor de Educación Primaria N° 53463-G.

2.- **RECONOCER**, a favor del recurrente TREINTA (30) AÑOS, OCHO (08) MESES, VEINTINUEVE (29) DIAS, de servicios oficiales computados al 31-12-97, incluido cuatro (04) años de estudios Profesionales prestados - al Estado.

3.- **ASIGNAR**, Pensión Provisional de Cesantía equivalente al 90% de sus remuneraciones percibidas a la fecha de su Cese por el monto - mensual de S/.711.68 a partir del 1º de Enero de 1998, abonables por la Oficina de Administración, mientras dure la tramitación del expediente a la Oficina ONP. Desagregada de la siguiente manera:

R.Básica	S/.0.06	B.Frontera	S/. 8.51	Bonif.Especial	S/. 438.92
Reunificada	29.36	B.Diferencial	17.01	Al cargo	4.48
Personal	0.04	P.Clases	29.75	TOTAL	S/. 711.68
T.P.H.	38.07	D.S.021-92	17,25		
Familia	3.00	D.S.N°261-91	22.41		
Ref.y Mov.	5.00	D.U.N°73-97	97.81		

VAN ...

